

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 628

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: JV AVANCE URBANO S.A.S..
DEMANDADO: HENRRY ARLES RAMOS YELA
YULY NATHALY CARDENAS BEDON
RADICADO: 760014003002-2023-00645-00

La abogada AYDA MALENA IMBACUAN CH, solicita la aclaración y corrección del auto que admitió la demanda, por cuanto se cometió un error en el nombre del demandante y de la abogada, errores que se proceden a corregir.

En el mismo memorial, se aporta la constancia de notificación de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con resultado efectivo

Luego, es aportado poder otorgado por los demandados al abogado JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ, quien a su vez presenta escrito de contestación y excepciones de mérito; en consecuencia, se procede a reconocerle personería y agregar el escrito de contestación, el cual se correrá traslado una vez se resuelva sobre la demanda de reconvención presentada.

Finalmente, se allega poder de sustitución al abogado CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL, para que represente los intereses del demandante.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 2964 de fecha 3 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante es JV AVANCE URBANO S.A.S. y el nombre correcto de la apoderada es AYDA MALENA IMBACUAN CH.

SEGUNDO: AGREGAR la constancia de notificación de la parte demandada, la cual tiene resultado efectivo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSE LUIS SINISTERRA LÓPEZ, portador de TP 144.511 del CSJ, para que represente los intereses de los demandados.

CUARTO: AGREGAR la contestación de la demanda y excepciones de mérito al plenario, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado CARLOS ARCESIO BENITES BERNAL, portador de TP 233.499 del CSJ, de conformidad con el poder de sustitución aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300645